

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 22 DEL AÑO 2015.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 66, 80, fracciones I, II y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 2, 3, 5, primer párrafo, 6, 15, primer párrafo y 46, fracciones XIV, XVI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca otorga al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la facultad de vigilar el cumplimiento de la misma, así como, hacer que se ejecuten las leyes y normas que de la Constitución emanen, garantizando su observancia administrativa.

Con fecha 8 de noviembre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el fin, entre otros, de fomentar un manejo más eficiente del presupuesto estatal, mediante la reorganización de la Administración Pública del Estado.

Desde este contexto, el Titular del Poder Ejecutivo ha instruido a la Secretaría de Administración a fomentar la operación eficaz y eficiente de la Administración Pública Estatal; al respecto, con fundamento en las fracciones XIV, XV, XVI y XXII del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el artículo 57, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Secretaría de Administración tiene la atribución de diseñar, definir y autorizar las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, así como, llevar el control de los recursos humanos, fomentando la productividad y la reducción de los gastos de operación de la Administración Pública Estatal.

Con la finalidad de agilizar el proceso de reestructuración de la Administración Pública del Estado y cumplir oportunamente con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, estipuladas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, vigente, es necesario delegar la atribución para la autorización definitiva de las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo, del presente considerando.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**

**PRIMERO.** Se delega a favor del titular de la Secretaría de Administración la firma y autorización definitiva de estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, en los términos del artículo 3 y 46, fracciones XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sin que por ello el titular del Poder Ejecutivo renuncie a ejercer dicha atribución, pudiendo hacerlo en todo momento sin necesidad de comunicación o acuerdo previo.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Administración diseñará, definirá y autorizará las modificaciones a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades siempre y cuando éstas se ajusten a los recursos autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal correspondiente.

**TERCERO.** Las estructuras orgánicas de todas las dependencias y entidades deberán llevar la firma del titular que corresponda, así como, la firma del Titular de la Secretaría de Administración y sello de la Secretaría de Administración.

**CUARTO.** El titular de la Secretaría de Administración deberá resguardar y custodiar los documentos justificativos y comprobatorios, que derivan del ejercicio de la facultad que se le delega en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Las facultades que se le delegan, conforme a los artículos que anteceden se entenderán de forma limitativa respecto a los actos indispensables para la autorización definitiva de estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, en los términos del artículo 3 y 46, fracciones XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**SEXTO.** El Secretario de Administración, será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de la facultad que se le delega, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

**SÉPTIMO.** El titular de la Secretaría de Administración, dará cuenta al Gobernador del Estado, respecto a las actuaciones que realice en cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince.

SUFRAGIO PLECTIVO NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL  
HERNÁNDEZ

C. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.



PERIÓDICO OFICIAL

